

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Tras que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocándolos ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 26 de Noviembre.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Comisión provincial, en 20 del mes que rige, comunica á este Gobierno lo siguiente:

«Rectificando la equivocación padecida al comunicar á V. S. en 9 del actual que las sesiones de esta Comisión darían principio á las doce, tengo el honor de participarle que la hora señalada para abrirlas es la de las once de la mañana.»

Y he dispuesto su inserción en este BOLETIN, para conocimiento del público.

Leon 24 de Noviembre de 1886.

El Gobernador,  
**Luis Rivera.**

**ORDEN PÚBLICO.**

Circular.—Núm. 69.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Quintana (Badajoz), José Florus Gil, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición.

Leon 24 de Noviembre de 1886.

El Gobernador,  
**Luis Rivera.**

Señas de José Florus Gil.

Educ. 25 á 30 años, pelo negro,

ojos pardos, cara regular, barba escasa, hoyoso de viruelas, viste chaqueta y pantalón de paño negro y sombrero de ala ancha también negro.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

**DON LUIS RIVERA,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Mariano Perez Arias, vecino de Astorga, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 20 del mes de la fecha á las nueve de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo llamada *San Luis*, sita en término del pueblo de Quintanilla de Somoza, Ayuntamiento de Priaranza de la Valderna, y sitio denominado pozo del venero, y linda al N. con campo de barballal, al S. con el río Duerna, á Levante el pueblo de Quintanilla y al O. el arroyo de Valdemediano; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavación hecha en el pozo del venero, midiendo hacia el E. y en dirección de su filón de hierro que aflora distintamente en: el terreno 300 metros y otros 300 en rumbo O. y se medirán perpendicularmente 200 metros á los lados N. y S. del punto de partida y se tendrá cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he ad-

mitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 20 de Noviembre de 1886.

**Luis Rivera.**

Habiendo presentado D. Jacinto García Estébanez, registrador de la mina de antimonio llamada *La Desconocida*, sita en término de Riaño, Ayuntamiento del mismo, el papel de reintegro de pagos al Estado de las 4 pertenencias demarcadas y en el an que ha de estenderse el título de propiedad; he acordado aprobarlo en conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 20 de Noviembre de 1886.

El Gobernador,  
**Luis Rivera.**

No habiendo presentado D. Aniceto Mallo, vecino de Puente Domingo Florez, registrador de la mina de plomo llamada *Carmelita*, sita en término municipal de Encinedo; el papel de reintegro en el de pagos al Estado, correspondiente al número de pertenencias demarcadas, y en el an que ha de estenderse el título de propiedad, no obstante del tiempo trascurrido y haber sido notificado en forma.

Visto lo que dispone el art. 56 del Reglamento de minas y la orden de 13 de Junio de 1874, se declara cancelado este expediente, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Leon 22 de Noviembre de 1886.

El Gobernador,  
**Luis Rivera.**

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Amador de Guilarte, vecino de Valladolid, registrador de la mina de tierras auríferas llamada *Victor*, sita en término de Castropodame, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 22 de Noviembre de 1886.

El Gobernador,  
**Luis Rivera.**

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

EXTRACTO DE LA SESION  
DEL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1886.

**Presidencia del Sr. Gobernador.**

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Lázaro, Morán, García Gomez, Barrientos, Canseco, Valcarlos, Oria, García Tejerina, Cañon, Alvarez, Alonso Franco, Perez Fernandez, Criado, Almuzara, Rodriguez Vazquez, Redondo, Delás y Perez de Balbuena, leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Anunciado por la Presidencia que iba á procederse al nombramiento de Vicepresidentes de la Comisión provincial, se suspendió la sesión por cinco minutos, y otra vez abier-

ta tuvo efecto la votacion, que dió el resultado siguiente:

- D. Esteban Morán . . . . . 10 votos.
- D. Fidel Garcia Tejerina. 10 »

Y como resultara una papeleta más que el número de votantes, se procedió á segunda votacion, de cuyo escrutinio resultó:

- D. Fidel Garcia Tejerina. 10 votos.
- D. Esteban Morán . . . . . 9 »

Quedó nombrado Vicepresidente de la Comision provincial D. Fidel Garcia Tejerina.

Seguidamente tuvo lugar la eleccion de Comisiones permanentes, resultando que obtuvieron votos los señores siguientes:

*Comision de Hacienda y presupuestos.*

- D. José Rodriguez Vazquez . . . . . 10 votos.
- D. Gumersindo Perez Fernandez . . . . . 10 »
- D. Gonzalo Valcarco Ramos . . . . . 10 »
- D. Alejandro Alvarez y Alvarez . . . . . 10 »
- D. Francisco Criado Perez 10 »
- D. Esteban Morán Rancher . . . . . 8 »
- D. Fidel Garcia Tejerina. 8 »
- D. Mariano Almuzara . . . . . 8 »
- D. Manuel Alonso Franco 8 »
- D. Emilio Delás Quiñones 8 »

Fueron proclamados Vocales de la Comision de Hacienda los cinco primeros señores.

*Comision de Fomento.*

- D. Mariano Almuzara . . . 18 votos.
- D. Esteban Morán . . . . . 14 »
- D. Juan Francisco Perez de Balbuena . . . . . 11 »
- D. Balbino Canseco Getino . . . . . 10 »
- D. Wenceslao Garcia Gomez . . . . . 9 »
- D. Fidel Garcia Tejerina. 9 »
- D. Ricardo Ruiz Cea . . . . 9 »
- D. José Rodriguez Vazquez . . . . . 2 »
- D. José Maria Lázaro . . . . 1 »
- D. Francisco Criado . . . . . 1 »

Fueron proclamados los cuatro primeros señores, y como ocurriera empate entre los tres siguientes, le decidió la suerte en favor del señor Garcia Gomez.

*Comision de Gobierno y Administracion.*

- D. Natalio Redondo Valverde . . . . . 18 votos.
- D. Solutor Barrientos Hernandez . . . . . 18 »
- D. José Maria Lázaro . . . . 13 »
- D. Fidel Garcia Tejerina. 10 »
- D. Francisco Cañon Guierrez . . . . . 10 »
- D. Francisco Criado Perez 9 »
- D. Gonzalo Valcarco Ramos . . . . . 5 »

Quedaron nombrados los cinco primeros Sres. Diputados.

*Comision de Beneficencia.*

- D. Manuel Alonso Franco 12 votos.
- D. Francisco Cañon . . . . . 11 »
- D. Emilio Delás Quiñones 10 »
- D. Manuel Oria Ruiz . . . . . 9 »
- D. Ricardo Ruiz Cea . . . . . 9 »
- D. Balbino Canseco . . . . . 6 »
- D. Juan Francisco Perez de Balbuena . . . . . 5 »
- D. José Rodriguez Vazquez . . . . . 4 »
- D. Francisco Criado Perez 4 »
- Papeletas en blanco . . . . . 3 »

Fueron proclamados Vocales los cinco primeros.

En seguida se consultó por la Presidencia si los demás cargos que se hallan provistos en los Sres. Diputados, y no son Comisiones, han de renovarse, ó si por el contrario continúan los actuales en su desempeño, habiéndose adoptado el acuerdo en este último sentido.

Se procedió al nombramiento de Director del Hospicio de Astorga,

**CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

Mes de Noviembre del año económico DE 1886 Á 87.

*Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preveido por la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.*

Capitulos.	Cantidades.	Posos. Cnts.
1.º Administracion provincial . . . . .	9.000 »	
2.º Servicios generales . . . . .	11.000 »	
3.º Obras públicas . . . . .	8.000 »	
4.º Cargos . . . . .	1.500 »	
5.º Instruccion pública . . . . .	7.000 »	
6.º Beneficencia . . . . .	25.887 »	
7.º Correccion pública . . . . .	7.000 »	
8.º Imprevistos . . . . .	2.000 »	
9.º Fundacion de Establecimientos . . . . .		
10 Carreteras . . . . .	1.500 »	
11 Obras diversas . . . . .		
12 Otros gastos . . . . .	7.000 »	
13 Resultos . . . . .		
<b>Total . . . . .</b>	<b>79.887 »</b>	

Leon y Octubre 30 de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.

Sesion de 10 de Noviembre de 1886.—La Diputacion acordó aprobar esta distribucion de fondos.—El Presidente, Natalio Redondo.—El Diputado Secretario, Delás.

**OFICINAS DE HACIENDA.**

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.**

**Circular.**

1 por 100 de formacion de matriculas.  
Desde el día de hoy queda abierto el pago de 1 por 100 de premio de formacion de matriculas correspondiente al presupuesto del año económico de 1885-86, advirtiendo á los Alcaldes y Secretarios que este premio lo percibirán por el total de

dando el escrutinio el resultado siguiente:

- D. Francisco Criado Perez 10 votos.
- D. Manuel Alonso Franco 9 »

Siendo el primero proclamado para dicho cargo.

Leida la Memoria presentada por la Comision provincial saliente, se promovió una ligera discusion entre el Sr. Morán y la Presidencia, diciendo el primero que en aquél trabajo se ha debido incluir un asunto y excluir otro; y contestando la segunda que la Memoria es puramente una nota que no admite discusion, sin perjuicio de que más adelante vayan presentándose los trabajos de que alude, y en ellos pueden los Diputados hacer sus observaciones.

Preguntado por la Presidencia si se imprimia la Memoria, así se acordó, disponiendo que se reparta en la forma de costumbre.

Con lo cual se levantó la sesion. Leon 9 de Noviembre de 1886.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

Lo que se anuncia en este BOLETIN oficial para conocimiento de los respectivos interesados.

Leon 19 de Noviembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

Negociado de alienac. necs.

*Edicto.*

En el expediente de reintegro que se sigue por esta Delegacion contra los señores que intervinieron en la cancelacion de la fianza de D. Pedro Gonzalez de la Vega, Administrador Depositario que fué de Ponferrada en esta provincia, ha recaido en 16 de Octubre último la providencia siguiente:

«No habiéndose presentado don Francisco Maria Castelló, D. Salustiano Perez y D. Nicolás Hernandez, Administrador de Hacienda, Oficial primero y segundo que respectivamente fueron en esta provincia, ni sus herederos, al llamamiento que se les hizo en 17 de Febrero último, inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia números 48 y 100 respectivamente, citándoles y emplazándoles para que en término de 30 días se presentaran en la Delegacion de Hacienda de la misma, por sí ó por medio de apoderados legitimamente autorizados á responder á los cargos que resultan contra ellos, se les declara en rebeldia, haciéndoles saber esta providencia por medio de su insercion en los dos citados periódicos oficiales, verificándose las notificaciones de las ansesivas que recaigan en el expediente en los Estrados de esta Delegacion, segun dispone el art. 117 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reiuo de 8 de Noviembre de 1871.»  
Leon 19 de Noviembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldia constitucional de Bercianos del Páramo*

El mozo Lorenzo Perez Fernandez, natural de este pueblo, de 18 años ó hijo legitimo de Gerónimo y do María, se ausentó de la casa paterna en el mes de Setiembre de 1884 en busca de trabajo ó sea á vendimias, sin que hasta la fecha se sepa de su paradero, y como quiera que tiene que ser alistado en el próximo remplazo del Ejército es necesario la busca y captura del precitado Loreazo, cuyas señas son las siguientes: estatura alta y delgado, ojos azules, cara regular, enterrojo con algunas pecas, nariz corta y afilada, boca regular, sin pelo de

las cantidades ingresadas en la Tesoreria de la provincia y pueden hacerlo por sí ó por medio de personas en debida forma autorizada por los citados Alcalde y Secretario haciéndolo en el último caso por medio de un certificado con el sello del Ayuntamiento en que conste la autorizacion y teniendo entendido que los que no se presenten á cobrar hasta el día 20 de Diciembre próximo, les parará el perjuicio que haya lugar.

barba, el cabello castaño, el traje cuando se ausentó llevaba pantalón de tela con cuadros blancos, blusa azul nueva con rayas blancas, calza azul alpargatas blancas y cerradas y una boina encarnada por la cabeza y para su abrigo llevaba una manta usada de lana blanca del país.

Bercianos del Páramo 3 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Andrés Perez.

D. Vicente Lopez Poyo, Alcalde constitucional de Villadecanes.

Hago saber: que para cubrir el déficit de 4.222 pesetas que resulta en el presupuesto de gastos é ingresos formado por este Ayuntamiento para el ejercicio del presente año económico, la indicada corporación y la Junta municipal de asociados ha establecido arbitrios extraordinarios sobre ciertos artículos no comprendidos en la primera Tarifa de la ley de Consumos, los cuales detalladamente se hallan relacionados en el expediente instruido que se pone de manifiesto en la Secretaría municipal, á fin de que los contribuyentes y consumidoras in-

teresados, puedan enterarse é interponer las reclamaciones que vieron convenirlos dentro de los diez dias siguientes á la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villadecanes 9 de Noviembre de 1886.—Vicente Lopez.

*Alcaldía constitucional de Joarilla.*

Segun parte que me ha dado el Administrador de la dehesa de Santa Maria de Villamudarra, D. Basilio Criado Alonso, al amanecer del dia 19 del mes actual, ha sido recogida de los pastos de la referida dehesa radicante en este término municipal, un caballo de las señas siguientes: edad corvado, alzada 6 cuartas y media poco más ó menos, pelo negro, no tiene hierro ni marca alguna, está desherrado de los cuatro remos y tiene un lunar blanco en el costillar derecho consecuente de una rozadura, tiene cabezon sin ronzal.

Lo que se hace público á fin de que la persona á quien pertenezca pueda pasar á recogerle á la casa de D. Martin Gutierrez, vecino de esta

villa donde se halla depositado, abouando los gastos que haya ocasionado.

Joarilla á 22 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Francisco Gomez.

**JUZGADOS.**

D. Enrique Caña, Juez de instrucion de Villafranca del Bierzo y su partido:

Hago saber: que el dia 4 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se venden en pública licitacion los bienes inmuebles que á continuacion se expresarán, embargados á Gregorio Canóniga Lago, para hacer pago de costas, habiendo sido tasados en la forma siguiente:

1.ª Un prado al sitio de la vega, término de Arborbuena, 78 áreas 48 centiáreas, linda al N. presa que fertiliza los prados llamados de Lavandera y Vegas, al sitio de la sella, M. terreno inculto de Esteban Gonzalez, vecino de Pleros, P. camino público que conduce á Arborbuena y prado de Tirso Asenjo y N. terreno de Tomás Mendez, vecino

que fué de Cacabelos, tasado en 1.350 pesetas.

2.ª Una tierra al sitio del searon, término de Villabuena, de 34 áreas, 96 centiáreas, linda á N., P. y N. terreno comunal y M. tierra de Domingo Asenjo, vecino de Villabuena, en 30 posetas.

3.ª Una casa sita en el pueblo del Villabuena, de alto y bajo, cubierta de loss, de fábrica de morrillo y pizarra, da superficie 100 metros 85 centímetros cuadrados, linda á N. casa de Santos Canedo, de Quilós, M. paso para un corral de Domingo Asenjo y tierra de los lineros, P. lugar de Ricardo Cela, y N. corral de la misma casa, en 2.250 pesetas.

4.ª Una viña en jurisdiccion de Arborbuena, sitio de los olmos, cabida 4 áreas 36 centiáreas, linda á N. con más de D.ª Fermián Valcarlos, de Villabuena, P. más de Miguel Ossorio, de Prado, M. otra de Eustasio Gonzalez, de Villabuena y N. más de Juana del Rio, en 80 pesetas.

5.ª Una tierra al sitio que llaman peña rubia, jurisdiccion de Arborbuena, de 2 áreas 18 centiáreas,

		Ponados.	Número de ponados existentes en esta fecha.....	Ponados.
<i>Suma anterior.....</i>				
<i>Lesas Mjnestad.....</i>				
Contra las Cortes y sus individuos y contra el Consejo de Ministros.....				
Contra la forma de Gobierno.....				
Contra la Constitución.....	Delitos cometidos por particulares con ocasion del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.			
	Id. id. por funcionarios públicos.			
Delitos relativos al libre ejercicio de los cultos.....				
Rebelion.....				
Sedicion.....				
Atentados contra la Autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia.....				
Contra el orden público.....	Desacatos, insultos, injurias y amenazas á la Autoridad, como igualmente á sus agentes y demás funcionarios públicos			
	Desórdenes públicos.....			
Falsificación de la firma ó estampilla Real y firmas de los Ministros.				
Id. de sellos ó marcas.....				
Id. de moneda.....				
Id. de billetes de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telógrafos y Correos, y demás efectos timbrados cuya expedicion esté reservada al Estado.....				
Falsedades.....	Id. de documentos públicos, oficiales y de comercio, y de los despachos telegráficos.....			
	Id. de documentos privados.....			
Id. de decédulas de vecindad y certificados.....				
<i>Suma y sigue.....</i>				
			<b>Edades.</b>	
			Menores de 20 años.....	
			De 20 á 25.....	
			De 25 á 30.....	
			De 30 á 35.....	
			De 35 á 40.....	
			De 40 á 45.....	
			De 45 á 50.....	
			De 50 á 55.....	
			De 55 á 60.....	
			De 65 á 70.....	
			De más de 70.....	
			<i>Total.....</i>	
			(Este total ha de ser igual, naturalmente, al de penados existentes en esta fecha.)	
			<b>Estado civil</b>	
			Solteros.....	
			Casados.....	
			con hijos.....	
			sin hijos.....	
			Viudos.....	
			con hijos.....	
			sin hijos.....	
			Hijos naturales.....	
			<i>Total.....</i>	
			(Este total ha de ser igual, naturalmente, al de penados existentes en esta fecha.)	
			<b>Naturaleza.</b>	
			Son naturales de capital de provincia.....	
			de pueblos rurales.....	
			<i>Total.....</i>	
			(Este total ha de ser igual, naturalmente, al de penados existentes en esta fecha.)	

linda á N. con más de Manuel Salgado, M. y P. más de Domingo Fernandez, de Arborbuena y N. otra de Carlos Cucto, en 9 pesetas.

6.ª Un prado en término de Villabuena, al sitio que llaman la foguilla, de cabida de 17 áreas 43 centiáreas, linda á N. más de Javiera Canedo, de dicho pueblo, M. otro de herederos de Domingo Perez, de Arborbuena, P. rio Cua y N. otro de David Moral, en 500 pesetas.

7.ª Una tierra al sitio que llaman regueñer, término de Quilós, de cabida 17 áreas y 48 centiáreas, linda N. tierra de Leandro Alonso, de Villabuena, M. otra de Pedro Lago, de Quilós, P. prado de herederos de Juan Canedo, del expresado Quilós y Norte tierra de herederos de Santos Gonzalez, del repetido pueblo, en 180 pesetas.

8.ª Una tierra al prado del fojo, jurisdiccion de Villabuena, de 12 áreas, 38 centiáreas, linda á N. monte concejil, M. más de Javiera Canedo, P. camino público y Norte otra de Fermin Voces, vecino de Arborbuena, en 120 pesetas.

9.ª Otra al sitio del realin, jurisdiccion de Villabuena, con un castaño nuevo, de cabida 5 áreas 17 centiáreas, linda N. castaños de Manuel Perez, de Quilós, M. tierra de Rafael Alba, de Arborbuena, P. camino público y N. tierra de Agustín Fernandez, en 75 pesetas.

10.ª Otra al sitio de linates, jurisdiccion de Villabuena, de superficie 4 áreas 37 centiáreas, linda á N. camino público, M. reguera de arroyo, P. otra de Daniel Quindós, y N. más de Rosa Quindós, en 150 pesetas.

11.ª Otra en dicho sitio y jurisdiccion, de igual cabida que la anterior, linda á N. con más de herederos de Francisco Granja Santin, M. tierra de Domingo Assajo, P. más de herederos de dicho Santin y Norte tierra de José Otero, en 150 pesetas.

12.ª Otra tierra al sitio del alargo del campo, en el mismo término, de superficie 5 áreas 8 centiáreas, linda á P. más de Simon Canedo, N. campo concejil, M. terreno comun y Norte más de Benigno Rios, vecinos de Villabuena, en 75 pesetas.

Se advierte á los licitadores que

se rebaja el 25 por 100 de la tasacion practicada como tambien la falta de títulos de dominio desistidos anteriormente y la obligacion de consignar en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta, el 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Villafranca del Bierzo á 11 Noviembre de 1885.— Enrique Caña.—Por su orden, Manuel Peñalaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

BANCO DE ESPAÑA.

Agencia de la Capital para la recaudacion de Contribuciones.

Presentada en la Administracion de Contribuciones y Rentas la certificación que previene el art. 21 de la instruccion de 20 de Mayo de 1884, se ha servido dictar en el dia de hoy la siguiente

Providencia: Mediante lo haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de

cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion, antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al segundo trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de 5 dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talcuarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administracion en Leon á 24 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Victoriano Posada.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes deudores de esta capital por el segundo trimestre del año económico actual.

Leon 24 de Noviembre de 1885.—El Agente interino, Cayo Boada.

Imprenta de la Diputación provincial.

Religion.	Penados.
Católicos.....	
Protestantes (disidentes).....	
Ismañitas.....	
De varias.....	
<b>Total.....</b>	
(Este total ha de ser igual, naturalmente, al de penados existentes en esta fecha.)	
Instruccion	
No saben leer.....	
Saben leer.....	
Saben leer y escribir.....	
Tienen instruccion superior.....	
<b>Total.....</b>	
(Este total ha de ser igual, naturalmente, al de penados existentes en esta fecha.)	
Cultura	
Tienen educacion esmerada.....	
— — mediana.....	
— — descuidada.....	
<b>Total.....</b>	
(Este total ha de ser igual, naturalmente, al de penados existentes en esta fecha.)	

Profesiones y oficios	Penados.
Tenian profesion científica, artistica ó literaria.....	
Empleados..... del Gobierno.....	
..... de empresas ó particulares.....	
Militares (del Ejército y Armada).....	
Eclesiásticos.....	
Comerciantes.....	
Trabajadores..... en oficinas de fuerza.....	
..... en oficinas sedentarias.....	
Dedicados á las faenas agricolas.....	
Sirvientes domésticos.....	
Arrieros, carreteros y cocheros.....	
Chalanes y gitanos.....	
Toreros.....	
Carniceros.....	
De otros oficios ó profesiones.....	
Sin oficio.....	
..... mantenidos por sus familias.....	
..... vivian de rentas propias.....	
..... vagos.....	
<b>Total.....</b>	
(Este total ha de ser igual, naturalmente, al de penados existentes en esta fecha.)	
(1) Entre éstos se cuentan..... albañiles..... carpinteros y ebanistas..... herreros y cerrajeros..... canteros..... zapateros..... alpargateros..... estereros y cesteros..... panaderos.	
Delitos.	
Traicion.....	
Contra la seguridad exterior del Estado.....	
..... Comprometimiento de la paz ó de la independencia del Estado.....	
..... Contra el derecho de gentes.....	
Pirateria.....	
<b>Suma y sigue.....</b>	